Bogotá D.C., Septiembre 29 de 2026

Señores:
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
MINTIC - FONDO ÚNICO DE TIC / OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Medios Electrónicos

Asunto: Recomendación de Garantías Requeridas COLJ-2026-851

Atendiendo la solicitud realizada por la OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN / MINTIC, dentro de la etapa precontractual de selección abreviada para contratar renovar licenciamientos, contratar soporte técnico y renovar infraestructura tecnológica, presento a ustedes la recomendación de garantías requeridas para el proceso y la ejecución del futuro contrato.

La recomendación de Garantías se realiza en aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Enuncio a continuación la información relevante y consolidada del Contrato.

1.1 OBJETO:

RENOVAR EL LICENCIAMIENTO, CONTRATAR EL SOPORTE TÉCNICO Y ADQUIRIR INFRAESTRUCTURA HIPERCONVERGENTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL / VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($6.857.612.341,84) incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales o municipales legales vigentes a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que se pueda incurrir en la ejecución del contrato.

El valor del presupuesto oficial contempla los recursos máximos hasta por los cuáles se adjudicará cada lote, según la adjudicación que se realice en el proceso de selección, así:

LOTE 1 – SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($727.018.406,56), INCLUIDO IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

LOTE 2 – SEIS MIL CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($ 6.130.593.935,28), INCLUIDO IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

1.3. FORMA DE PAGO:

El Fondo Único TIC pagará el valor del CONTRATO de la manera proyectada en el numeral 2.2.9 del Estudio Previo.

1.4. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución para los dos lotes será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. RECOMENDACIÓN DE GARANTÍAS

Siguiendo las condiciones establecidas por la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, recomendamos solicitar las siguientes garantías:

2.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y de la aceptación de la misma, en caso que esta le sea adjudicada, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 899.999.053-1) Y FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 800.131.648-6), por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) de la suma estimada como base para el valor de las garantías por ambos lotes equivalente a SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($6.857.612.341,84) y con una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, garantía de seriedad que deberá entregarse de manera simultánea con la oferta presentada, mediante cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales, para lo cual el PROPONENTE deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC y el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Nota 1: Cuando un mismo proponente presente oferta para uno o varios lotes, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial correspondiente a la sumatoria del valor total de los lotes respecto de los cuales presenta la propuesta y deberá indicarse en la garantía de manera expresa el lote o lotes a los que presenta la oferta.

En consecuencia, no se admitirán garantías independientes por cada lote cuando la oferta sea presentada por un mismo proponente, debiendo ampararse en una única garantía el valor total de la propuesta presentada.

Nota 2: En el evento que el proceso esté constituido por lotes el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o lotes al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación, objeto del proceso y el número del lote o lotes al cual presenta propuesta.

2.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6).

<table>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso hasta la liquidación.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por lote o lotes</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por lote o lotes</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por lote o lotes.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Nota: Cuando un mismo proponente presente oferta y resulte adjudicatario para uno o varios lotes, las garantías de cumplimiento deberán constituirse en los porcentajes indicados anteriormente, sobre el valor correspondiente a la sumatoria del valor total de los lotes respecto de los cuales resulten adjudicados y deberá indicarse en la garantía de manera expresa el lote o lotes que se amparan, además indicando el número de identificación y el objeto del proceso.

En consecuencia, no se admitirán garantías independientes por cada lote cuando la garantía sea presentada por un mismo contratista, debiendo ampararse en una única garantía el valor total de los lotes adjudicados.

2.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro, el cual reúna los requisitos y términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
TOMADOR	En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) Y el cooperante / ejecutor
BENEFICIARIO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y terceros afectados

<table>
<tr>
<td>AMPAROS</td>
<td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr>
<td>El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse.

El seguro deberá incluir los siguientes amparos:

• Predios, Laborales y Operaciones
• Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
• Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
• Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas.
• Cobertura expresa de amparo patronal.
• Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</td>
<td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.</td>
<td>El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV para el lote 1.

El valor asegurado corresponderá a 400 SMLMV para el lote 2.

El valor asegurado corresponderá a 400 SMLMV para los lotes 1 y 2.</td>
</tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

Nota 4: Cuando un mismo proponente presente oferta y resulte adjudicatario para uno o varios lotes, no se admitirán pólizas independientes por cada lote, las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual deberán constituirse de la manera indicada anteriormente, y deberá indicarse en la póliza de manera expresa el lote o lotes que se amparan, además indicando el número de identificación y el objeto del proceso.

Cordialmente;

Manuel F. Sarmiento Sánchez
Representante Legal
COLJURÍDICA S.A.S.